

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

148**MADRID NÚMERO 74**

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 1.545 de 2008, seguido a instancias de don Javier Fernández Rodríguez y doña Marta Prudencio García-Paje, frente a “Inmobiliaria Personal Promotora 1997, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Javier Fernández Rodríguez y doña Marta Prudencio García-Paje, contra “Inmobiliaria Personal Promotora 1997, Sociedad Limitada”, a quien condeno a pagar a los actores la cantidad de 4.802,40 euros, más los intereses legales que se devenguen conforme a lo previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al pago de las costas de este juicio.

La presente resolución es apelable para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación, en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (texto Ley 1/200), debiendo quien lo efectúa preparar el recurso en la forma prevenida en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y encontrándose dicha demandada en paradero desconocido se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Madrid, a 18 de junio de 2010.—El secretario (firmado).

(02/6.741/10)